Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0066-R

Puerto Ayora, 28 de octubre de 2026

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.

GERENCIA GENERAL

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, establece: *"**Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones.** Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo (...)";*

Que, el artículo 98 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva - ERJAFE considera: *"**RECTIFICACIONES.-** Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificados por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento"*;

Que, de la revisión de la Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0065-R, de 27 de octubre de 2026, se constata un error material en el artículo 2, afectando los valores consignados tanto en la partida de disminución como en la de incremento, que DICE: Valor (USD): $ 1.000,00, y DEBE DECIR: Valor **(USD): $ 800,00**;

Que, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0065-R, de 27 de octubre de 2026, el Gerente General resuelve: *"Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual y al Presupuesto Institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2026, de acuerdo al Informe Técnico Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-013-2026, con la finalidad de incorporar el proyecto de consultoría destinado al cumplimiento de las recomendaciones de la auditoría externa a los estados financieros (períodos 2023, 2024, 2025). (…) Artículo 3.- Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera la ejecución, instrumentación y el registro oportuno de las modificaciones presupuestarias, contables y de planificación en los sistemas informáticos integrados institucionales, así como en las cédulas presupuestarias y en el Plan Operativo Anual (POA), en estricta sujeción a la normativa legal y técnica aplicable. Artículo 4. - Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera la notificación del contenido de la presente Resolución a las unidades administrativas y financieras para su conocimiento, ejecución y cumplimiento. (…)";*

Que, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P-UATH-0055-2024, se formalizó la posesión e inicio de funciones en el cargo de Gerente General de la de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano;

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0066-R

Puerto Ayora, 28 de octubre de 2026

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016;

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el artículo 2 de la Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0065-R, de 27 de octubre de 2026, en los siguientes términos:

Tipo de Reforma	*Dirección / Coordinación*	*Proyecto / Actividad General*	*Partida Presupuestaria*	*Descripción de Partida*	*Valor (USD)*
REDUCCIÓN (Origen)	*Coordinación Administrativa Financiera*	*Contratación del servicio de capacitación para el personal administrativo y operativo.*	*5.3.06.12*	*Capacitación a Empleados*	*$ 800,00*
INCREMENTO (Destino)	*Coordinación Administrativa Financiera*	*Consultoría para la elaboración de un estudio actuarial por jubilación patronal y desahucio correspondiente al año 2026 para la EPMAPASC, E.P.*	*5.3.06.01*	*Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada*	*$ 800,00*

Artículo 2.- En todo lo demás, estese a lo dispuesto en la Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0065-R, de 27 de octubre de 2026.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera la ejecución, instrumentación y el registro oportuno de las modificaciones presupuestarias, contables y de planificación en los sistemas informáticos integrados institucionales, así como en las cédulas presupuestarias y en el Plan Operativo Anual, en estricta sujeción a la normativa legal y técnica aplicable.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.-

Firmado electrónicamente por:
PAOLO LEANDRO ZAMBRANO MANTUANO

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.

Anexos:
- EPMAPASCE.P.-G-2026-0065-R.pdf
- solicitud de reforma poa octubre actuarial26.pdf
- 13. informe tÉcnico nro. epmapasc, e. p-uath-013-2026.pdf

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0066-R

Puerto Ayora, 28 de octubre de 2026

Copia:

Señorita Psicóloga
Joselyn Ximena Chaglla Velásquez
Analista de Talento Humano

Señora Ingeniera
Jessica Katherine Masaquiza Aldas
Contadora

Señor Magíster
Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado

Señora Ingeniera
Patricia Mariela Rea Troya
Tesorera

Señora Licenciada
María José Castro Renteria
Analista Administrativo y Compras Públicas

Señora Licenciada
Delia Marianela Alay Cruz
Asistente de Talento Humano

NUT: EPMAPASC,E.P.-2026-1096

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2026-10-28